

Las Cortes de Cádiz



ÍNDICE

Las Juntas Provinciales y la
Junta Central

5

La participación de las colonias
en América

5

Las Cortes de Cádiz

8

Derechos reconocidos en la
constitución

10

Glosario

13

A principios del siglo XIX en Francia, Napoleón Bonaparte fue coronado como emperador (1804). Durante diez años Bonaparte quiso hacer de Francia un gran imperio y por ello invadió y batalló en muchos países de Europa, uno de ellos España.

Bonaparte se alió con España para invadir Portugal que era aliado de Inglaterra. Las tropas francesas atravesaron España para llegar hasta Portugal. Las poblaciones españolas por donde pasaban los franceses protestaban porque tenían que dar comida y alojamiento a los soldados franceses. Esto dio lugar a que las provincias españolas se organizaran en Juntas Provinciales para defenderse de los franceses.

La unión de las juntas provinciales fue llamada Junta Central o Suprema. Esta Junta Central fue el origen de las Cortes de Cádiz, llamadas así por que se reunieron en la ciudad de Cádiz, donde no habían llegado los franceses.



Ilustración española de las Cortes de Cádiz.

En 1808, en la ciudad francesa de Bayona, los reyes de España, Carlos IV y su hijo Fernando VII, abdicaron (renunciaron al trono) por exigencia de Napoleón Bonaparte, quien nombro como nuevo rey de España a su hermano José Bonaparte.

Las Juntas Provinciales y la Junta Central

Las Abdicaciones de Bayona habían creado un vacío de autoridad en la España ocupada por los franceses. Pese a que los reyes que habían renunciado dejaron órdenes a las autoridades que se obedeciera al nuevo rey José I, muchos españoles se negaron a obedecer. Para llenar ese vacío y organizar la espontánea insurrección contra los franceses las Juntas Provinciales asumieron la soberanía española.

La llamada Junta Central, en ausencia del rey legítimo, asumió la totalidad de los poderes soberanos y se estableció como máximo órgano de gobierno. La Junta Central convocó a una reunión de Cortes extraordinarias en Cádiz.

La participación de las colonias en América

En 1809, las cortes provinciales de España decidieron dar participación directa a los territorios españoles en América y declararon que los territorios en el nuevo continente no eran

colonias sino territorio español. Antes de esto, las colonias eran territorio de otro continente que le pertenecía a España, pero con el nuevo mandato las colonias fueron declaradas territorio de España.

Se les ordenó a los territorios americanos que mandaran un representante por cada Virreinato: Nueva España, Perú, Nueva Granada y Río de la Plata y un representante por cada Capitanía General: Cuba, Venezuela, Chile y Guatemala.

Las primeras elecciones en la historia del Reino de Guatemala (1809) fue para elegir al representante ante la Junta Central de España, Manuel José Pavón, quien no pudo incorporarse a ese organismo.

En 1810 el ayuntamiento de Guatemala se reunió para elegir a los representantes ante las Cortes de Cádiz, y fueron electos Antonio Juarros, José de Aycinena y el canónigo Antonio Larrazal.

Como resultaba difícil la llegada de los representantes de

la colonias españolas, la Junta General decidió que podían nombrarse representantes suplentes ante las Cortes. Estos debían ser oriundos de las provincias que representaban y debían tener residencia en España.

Los representantes suplentes por Guatemala fueron los hermanos André y Manuel de Llano, uno capitán de navío y el otro capitán de artillería, respectivamente. Hijos del Contador Real de Guatemala, que se habían ido a vivir a Cádiz para estudiar y atender negocios de la familia.

La propuesta más importante de Manuel de Llano, se refiere a la libertad individual. Llano propuso en 1810, que se nombrara (por parte de las Cortes) una comisión para la redacción de una ley que asegurara la libertad de los ciudadanos, como el Habeas Corpus que regía en Inglaterra. Esa propuesta fue parte del Título V de la Constitución de Cádiz.

EL diputado titular Antonio Larrazábal, llegó a Cádiz tres meses después de haber sido electo. Fue presidente de las Cortes. Su participación siempre fue reconocida como la de un gran orador de pensamiento liberal. Al ser disuelta la Corte, Larrazábal fue condenado a prisión por tres años en un convento de la orden de Belem, en la ciudad de la Habana, Cuba.

Las Cortes de Cádiz

Las sesiones de Cortes comenzaron en septiembre de 1810 y muy pronto se formaron tres grupos principales, que tenían diferencias de cómo organizar al país de nuevo: los ABSOLUTISTAS, que querían que el poder radicara en el Rey.

Los JOVELLANISTAS (liderada por el pensador Gaspar Melchor de Jovellanos) que querían que el poder fuera compartido entre el Rey y la Corte. Y los LIBERALES que consideraban que la soberanía debía recaer en la Nación representada en la Corte.

La mayoría liberal, aprovechándose de la ausencia del rey, inició la primera revolución liberal burguesa en España, con dos objetivos: adoptar reformas que acabaran las estructuras del Antiguo Régimen y aprobar una Constitución que cambiara el régimen político del país.

Estas Cortes son principalmente liberales, y consagran los principios de libertad, igualdad y propiedad, los cuales son derechos naturales e inalienables que todo hombre debe tener.

Estas Cortes también establecieron la división de poderes entre: el legislativo, el ejecutivo y el judicial. Tres poderes que son supremos e independientes entre sí. También se reconoce la soberanía nacional, y el sufragio universal, masculino e indirecto. Todas estas aspiraciones son puestas en una constitución que fue promulgada en Cádiz en 1812.

Las Cortes de Cádiz fueron unicamerales y electas por sufragio censitario (sólo podían votar quienes tuvieran un determinado nivel de renta) e indirecto. Poco más de trescientos diputados

participaron en aquellas Cortes: abundaban las profesionales liberales y los funcionarios, civiles y militares, y un tercio eran de la iglesia.

Las Cortes aprobaron la nueva Constitución de 1812, el 19 de marzo de ese año. Constaba de 384 artículos organizados en diez títulos. El principio de que la soberanía reside en la Nación, compuesta por ciudadanos libres e iguales, es el fundamento de este documento.

Derechos reconocidos en la constitución

Hábitos y actitudes que hoy parecen cotidianos eran imposibles antes de ser reconocidos por primera vez en Cádiz. Por ejemplo, la libertad de imprenta, instaurada por el decreto del 10 de noviembre de 1810, que garantizaba a toda persona la libertad de escribir, imprimir y publicar sus ideas sin necesidad de licencia, revisión y aprobación alguna.

Un derecho que las Cortes estaban obligadas a proteger, según el artículo 131 de la Constitución, que prohibía la

censura previa de todos los textos ejercida por el Gobierno y por la Iglesia, y cuyo ejercicio propició el florecimiento de la prensa y el nacimiento de la opinión pública.

Hasta mayo de 1812 la jurisdicción de las Cortes de Cádiz se limitó a la propia ciudad. Su dominio se extendió conforme retrocedieron los franceses. El 11 de diciembre de 1813 Fernando VII fue restablecido en el trono por Napoleón. Regresó a España en marzo de 1814. A principios de mayo estaba previsto que las Cortes se reunieran por primera vez en Madrid. Pero el Rey no quiso reconocer las Cortes de Cádiz.

Un centenar de diputados que estaban a favor del rey reclamaron en un texto conocido como el Manifiesto de los Persas la supresión de las Cortes y el retorno al Antiguo Régimen. El 4 de mayo de 1814 Fernando VII suspendió la Constitución, disolvió las Cortes, derogó su obra legislativa y persiguió a los liberales, que fueron encarcelados y otros se fueron al exilio.

Así pues, la Constitución de Cádiz sólo estuvo en vigor entre marzo de 1812 y mayo de 1814. Volvería estarlo entre 1820 y 1823, y de 1836 a 1837. Durante años fue un texto que trascendió a las fronteras españolas, pues resultó importante en el desarrollo del constitucionalismo hispanoamericano.



Glosario

Aliarse:

Hacer alianza para un propósito o fin.

Insurrección:

Levantamiento contra el poder establecido.

Absolutistas: Partidarios de mantener a la monarquía en el poder.

Soberanía: Autoridad más elevada sobre el poder político de un pueblo o una nación.

Censura: Prohibición de la libre expresión

Manifiesto: Escrito que una persona o grupo de personas hacen público y en el que exponen su concepción ideológica; generalmente es de carácter político o artístico.

Canónigo: sacerdote que pertenece al cabildo de una catedral.

Oriundos: originarios de un lugar.

Habeas corpus: derecho a la libertad y la integridad física.

Inalienable: que no puede ser negado o quitado.

Unicameral: que solamente tiene una cámara de representantes. Un solo congreso



Las Cortes de Cádiz

Por: Rodrigo Carrillo

Palabras: 1,303

Imágenes: Shutterstock

<http://es.wikipedia.org>

<http://enciclopedia.us.es>

Jorge Mario García Laguardia, Guatemala en las
Cortes de Cádiz, Historia General de Guatemala;
Asociación de Amigos del País, Fundación para la
Cultura y el Desarrollo (1994).